



**COMISIÓN DE FISCALIZACION DEL GASTO PUBLICO**  
**DICTAMEN NO. 330**

**EN LO GENERAL.**- NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

VOTOS A FAVOR: 16 VOTOS EN CONTRA: 2 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 330 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

\_\_\_\_\_  
**DIP. PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
**DIP. SECRETARIA**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
16	VOTOS A FAVOR
2	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

*[Firmas manuscritas]*

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 330

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 28 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/513/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 22 de marzo de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 23 de febrero de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 28 de febrero de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/263/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada los CC. Dr. Odilar Moreno Grijalva, por el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2021, conforme a nombramiento expedido por el Oficial Mayor del Estado de Baja California y el M.S.P. Dagoberto Valdés Juárez, del 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, conforme a nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Baja California.

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 79 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/263/2023 en fecha 6 de marzo de 2023, generando 36 resultados con observación, de las cuales 12 fueron solventadas por la entidad, y las restantes se reestructuraron para generar 25 observaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 17 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.



De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 9 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/263/2023 en fecha 6 de marzo de 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 01	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-6-DASS-F-01	
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

Con fecha 17 de febrero de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, diversas reformas a la "Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California", así como la "Ley que regula a los trabajadores que refiere la fracción I, apartado B, del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de seguridad social", en las cuales se establece entre otras cosas la inclusión y reconocimiento de los "trabajadores de confianza", del Estado, Municipios y Organismos Públicos, incorporados en el Régimen de Seguridad Social, de lo cual se observa que el ISSSTECALI no ha concluido con la inclusión de la totalidad del personal denominado de confianza de las entidades incorporadas al mencionado Régimen de Seguridad Social, ya que faltan de incorporarse 10 entidades con 2,078 empleados, de conformidad a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la "Ley que regula a los trabajadores que refiere la fracción I, apartado B, del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de seguridad social" y artículos 16, 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda celebrar un acuerdo con las entidades faltantes de incorporar a su personal de confianza en el Régimen de Seguridad Social tendiente a que ISSSTECALI pueda obtener ingresos por concepto de cuotas y aportaciones y por consiguiente cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.



NÚM. DEL RESULTADO: 08	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-6-DASS-F-11	
RECURRENTE:	

La entidad realizó pagos durante el ejercicio por concepto de "Bono por Comisión Sindical" por un monto de \$ 3'149,311, sin que dicha prestación se encuentre contemplada en el Contrato Colectivo de Trabajo firmado con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, informó la entidad que corresponde a 3 días de salario nominal pagados catorcenalmente al personal que se encuentra comisionado a dicho sindicato, incumpliendo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-6-DASS-14	
RECURRENTE:	

La entidad no proporcionó evidencia documental respecto a haber dado cumplimiento a la obligación de realizar el cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta de las prestaciones derivadas de la relación laboral, de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados durante el periodo de enero a diciembre de 2021, y en su caso haber realizado los ajustes correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-6-DASS-20	
RECURRENTE:	

La entidad durante el ejercicio fiscal 2021, adjudicó en forma directa 5 contratos a 5 proveedores por concepto de contratación de servicios de arrendamiento de equipo, adquisición de medicamentos y material de curación, hospitalario, dental, de laboratorio y de rayos X, por un monto de \$ 41'820,562 (sin IVA), observándose que se contrataron en forma directa, fundamentadas principalmente en los artículos 37 y 38 fracciones III, IV, VI y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, que se refieren a: "Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas"; "Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla", "Se realicen dos licitaciones públicas que hayan sido declaradas desiertas" y "Exista razón justificada para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada", sin haber proporcionado elementos que comprueben encontrarse en dichos supuestos, debiendo aplicarse el



procedimiento de Licitación Pública, ya que el monto contratado es superior a \$ 1'165,060 conforme lo establece el oficio número 560 de fecha 16 de marzo de 2021 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, así mismo, incumple con lo establecido en el artículo 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, al artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-6-DASS-F-20	
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

La entidad contrató un despacho de Valuaciones Actuariales para que realice "Valuación Actuarial de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California", sobre cada una de las reservas para el sistema de pensiones al personal de las entidades afiliadas de "Magisterio y Burocracia", con un costo para el ejercicio 2021 de \$ 330,078, de lo cual dicho despacho emitió, "Valuación Actuarial Estandarizada del Sistema de Pensiones y Prestaciones Contingentes" de la entidad, basándose sobre una reserva al 31 de diciembre de 2021 de \$ 2'618,992 de Magisterio y \$ 13'749,828 de Burocracia, los cuales incluyen los montos depositados en los fideicomisos y los importes de remanentes depositados en inversiones en instituciones bancarias a esa fecha, con el objeto principal de calcular los ingresos, egresos y saldos del fondo de pensiones y prestaciones contingentes del sistema de pensiones durante los próximos 100 años.

Por lo que dicho estudio de valuación sugiere nuevas reformas a la Ley, para equilibrar los ingresos y los egresos de dicho sistema de pensiones que establezcan nuevos porcentajes de cotización del 98% aplicables en los ejercicios del 2022 al 2045 y del 34.56% en adelante para Magisterio y para Burocracia, del 44% del ejercicio 2022 al 2050 y del 37.34% del 2051 en adelante, de la nómina de cotización del personal activo, en lugar de las cuotas y aportaciones establecidas en la actual Ley, como son 32% en Magisterio y 22.61% en Burocracia, de lo cual se observa que el pago realizado al despacho de Valuaciones Actuariales por \$ 330,078, no se le está dando una utilidad práctica, en la atención de las sugerencias o recomendaciones, o bien revelando adecuadamente los impedimentos para llevarlo a cabo, para el debido conocimiento de los usuarios de la información financiera y la adecuada toma de decisiones.

Lo anterior incumple con el artículo décimo primero transitorio, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, que señala que la Junta Directiva del Instituto, por lo menos cada cinco años hará los estudios necesarios en base a las valuaciones actuariales, para el cumplimiento de los derechos y obligaciones de la presente Ley, por lo tanto como consecuencia también se incumple con el artículo 131 de la menciona Ley, que señala: "Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que les impone esta Ley, y las Leyes que regulan a los trabajadores que señalan en las fracciones I y II, apartado B, del artículo 99 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y afecten los derechos de los asegurados y sus derechohabientes, el patrimonio del Instituto o la prestación de los servicios, serán sancionados con multa de 100 a 1000 salarios mínimos diarios vigentes a la fecha en que esto ocurra, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que se incurran”.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad considerar dar efecto a las sugerencias o recomendaciones planteadas en el estudio actuarial con el objeto de que cuente con el recurso necesario para cumplir cabalmente con el objeto de su creación y no requerir del subsidio que le otorga cada año Gobierno del Estado.

Table with 2 columns: Field (NÚM. DEL RESULTADO, NÚM. PROCEDIMIENTO, RECURRENTE) and Recommendation (Recomendación, Sí)

Durante el ejercicio de 2021, la entidad efectuó pagos a la Tesorería de la Federación por un monto de \$ 36'153,155 por concepto de actualización y recargos generados en el pago extemporáneo de Impuestos Federales, por retención de ISR por sueldos, arrendamiento y honorarios, correspondientes a los meses de enero a abril de 2021 y noviembre y diciembre de 2019, incumpliendo con el artículo 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y al artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad atender en tiempo y forma las obligaciones de pago de los impuestos retenidos para evitar el pago de actualización y recargos.

Table with 2 columns: Field (NÚM. DEL RESULTADO, NÚM. PROCEDIMIENTO, RECURRENTE) and Recommendation (Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, Sí)

- 1. La entidad en el pago de la nómina de pensionados y jubilados, al realizar el cálculo del Impuesto Sobre la Renta a retener, la entidad le adiciona un monto adicional que equivale al 30% del mismo, indicando la entidad que se hace en beneficio de los pensionados y jubilados a efecto de que reciban libre de deducciones las prestaciones denominadas "Bono del Día del Maestro", "Bono de Apoyo Social", "Gratificación Anual" y "Prima Vacacional", de lo cual no se proporcionó el fundamento legal para llevar a cabo dicho procedimiento de retención adicional, incumpliendo con el artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. La entidad presenta en su documento denominado "Relación de firmas correspondiente a la Nómina de Magisterio y Burocracia", omisiones en el registro de firmas de recibido

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.



de personas pensionadas y jubiladas, que demuestre la entrega de percepciones en nómina, de un total de 139 beneficiarios, 9 personas de Burocracia que suman un monto de \$ 198,386 y 44 personas de Magisterio que suman un monto de \$ 1'146,918, lo cual denota una falta de seguimiento y control interno en los pagos realizados por concepto de Pensiones y Jubilaciones, incumpliendo con lo establecido en el Manual General de Procedimientos, en el procedimiento específico para la elaboración y pago de la nómina de pensionados y jubilados con Código de Identificación 58-322-P01 del propio ISSSTECALI, así mismo, al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-6-DASS-F-37	
RECURRENTE:	<b>No</b>

Al cierre del ejercicio fiscal 2021, la entidad presenta en 11 conciliaciones bancarias, partidas en conciliación con una antigüedad mayor a 90 días, las cuales corresponden a "Abonos del Banco no correspondidos por la entidad" por un total de \$ 73'912,485, y de los cuales la entidad no ha proporcionado evidencias sobre las acciones tendientes a la aclaración de dichos depósitos, incumpliendo a los artículos 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 34 Numeral 1	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-6-DASS-F-43	
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

Al cierre del ejercicio fiscal 2021, la entidad presenta saldos antiguos por cobrar por \$ 83'340,844, a corto plazo, el cual se integra de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo un monto de \$ 59'770,592, en la cuenta de Préstamos Otorgados a Corto Plazo e Hipotecarios por un monto de \$ 23'452,834 y Anticipo a Proveedores por un monto de \$117,058, los cuales provienen de ejercicios anteriores y sobre los que no se tuvo recuperación durante el ejercicio 2021, existiendo incertidumbre sobre su recuperación, aún cuando la entidad se encuentra en análisis sobre los lineamientos para proceder a su depuración.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la entidad la implementación de un programa de recuperación que contenga estrategias de cobro, mismas que permitan evitar se conviertan en cuentas incobrables, y en caso de considerarse legalmente incobrables realizar los procedimientos administrativos correspondientes para su cancelación, cumpliendo con lo establecido en el artículo 61 fracción XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.



NÚM. DEL RESULTADO: 45	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-6-DASS-F-58	
RECURRENTE:	

La entidad durante el ejercicio 2021, adquirió diverso equipo de cómputo y de tecnología de la información, computadoras de escritorio, impresoras, scanners, entre otros, al proveedor Intech Distribuidores, S. de R.L. de C.V., por un total \$ 1'940,171 (sin IVA), formalizada a través del contrato número "Suministro de Equipo Informático, Telecomunicación y Comunicación/ INTECH DISTRIBUIDORES/226/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, en el que se establece en la cláusula novena que la entrega de los equipos será de 30 días naturales a partir de la firma del contrato, dichos bienes fueron recibidos en fecha 30 de septiembre de 2021, de acuerdo al sello de recibido que presentan los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) número 3058 y 3059 ambos de fecha 29 de septiembre de 2022, presentándose un desfase de 168 días naturales, sin proporcionar ISSSTECALI, evidencia de que se les haya calculado y cobrado la pena convencional según se establece en la cláusula décima, párrafo cuarto del mencionado contrato.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-6-DASS-F-63	
RECURRENTE:	

De la verificación física realizada a diversos bienes muebles propiedad de la entidad, no fue localizada la unidad Pick up Chevrolet Silverado 2005, con número de inventario 26003 y número de serie 1GCEC14VX5Z88248 con un valor en libros de \$162,948, la cual según informa la entidad, fue robada con fecha 21 de septiembre de 2021 presentando la entidad la denuncia de robo respectiva ante la Fiscalía General del Estado de Baja California, así mismo, que dicho vehículo contaba con póliza seguro contratada con una aseguradora y que el siniestro se encuentra registrado con el folio 176989/21, de lo cual se observa que el ISSSTECALI no proporcionó evidencia documental de haber recibido la indemnización por parte de la compañía de seguros.

NÚM. DEL RESULTADO: 56	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-6-DASS-F-76	
RECURRENTE:	

La entidad cuenta con 10 predios de su propiedad con un valor de \$ 33'704,660, que forman parte de su patrimonio, de lo cual se observa que se encuentran invadidos de acuerdo a inspección física realizada por la entidad durante el ejercicio 2021, de conformidad con los oficios número DCP/29/21 y DCP/260/21 de fechas 2 de marzo de 2021 y 16 de diciembre de 2021, respectivamente, emitidos por la Coordinación de Empresas Caliss y dirigido a la Coordinación de Asesoría y Servicios Legales de la propia entidad, sin que informe sobre las acciones que realizará para su recuperación.



**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la entidad establecer un programa calendarizado a seguir para recuperar los terrenos invadidos mediante acciones administrativas y/o legales en el cual se establezcan fechas, plazos, acciones y responsables de realizar dichas acciones y en base a las facultades con que cuenta ISSSTECALI en su Ley y Reglamento.

NÚM. DEL RESULTADO: 57 y 58 Numerales 1 y 2	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-6-DASS-F-77 y P-21-6-DASS-F-78	
RECURRENTE:	

La entidad presenta en sus registros contables al cierre del ejercicio 2021, en las cuentas de "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso", 21 bienes con valor de \$ 330'114,443, que corresponden a predios localizados en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada y Tecate, sobre los cuales no se ha concluido con el proceso de regularización de la propiedad a favor de la entidad, de los cuales fueron recibidos durante los ejercicios 1984, 2008 y 2011 como dación en pago para cubrir cuentas por cobrar por cuotas y aportaciones a cargo de INDIVI y el Ayuntamiento de Tecate.

Adicionalmente, presenta 130 terrenos con valor de \$ 1,127'051,167, los cuales fueron adquiridos mediante diversos Convenios de Dación en Pago por adeudos de Cuotas y Aportaciones, recibidos durante los ejercicios de 2007 a 2021, observándose que no se proporcionó evidencia sobre acciones realizadas para el uso y óptimo aprovechamiento de los terrenos en cumplimiento de sus fines, incumplándose con el artículo 62 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

Asimismo, con fecha 31 de marzo de 2021, el ISSSTECALI firmó con el Ayuntamiento de Ensenada, "Convenio de Reconocimiento de adeudo, Dación en pago y Autorización de pensiones y jubilaciones condicionadas a la transmisión de propiedad y posesión de los inmuebles dados en dación", en relación al adeudo por concepto de Cuotas y Aportaciones de seguridad social y préstamos hipotecarios por cantidad de \$ 213'619,698 por el periodo del 1ro. de octubre de 2019 al 29 de marzo de 2021, dicho Convenio fue autorizado por el Consejo de Administración de ISSSTECALI en Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 2021, y se acordó la transmisión de la propiedad de 36 bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Ensenada con un valor de \$ 183'543,428, observando que 9 terrenos con un valor de \$ 20'852,348 se consideran destinados para talud de conformidad con el Avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos y la Formalización de la Dación en Pago emitida por el Notario Público de fecha 28 de julio de 2021, por lo cual se consideran que no es factible su venta y recuperación del valor recibido, de lo cual la entidad comentó que hará las gestiones necesarias con el Ayuntamiento de Ensenada para que dichos predios sean sustituidos por otros.



**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la entidad establecer un programa calendarizado de regularización de predios con objeto de contar con la propiedad legal de los mismos y poder efectuar un adecuado uso y aprovechamiento en cumplimiento de sus fines, dando como consecuencia el apego a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 60 Numerales 2.1 y 2.2	<b>Promoción de Responsabilidad</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-6-DASS-F-82	<b>Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

De la revisión a las Inversiones Financieras con que cuenta la entidad, resultaron las siguientes observaciones:

2.1. De conformidad con el Acuerdo en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019, del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración de la Reserva Técnica del ISSSTECALI, constituido para cubrir prestaciones económicas de los trabajadores Burócratas, se aprobó retirar recursos por un monto de hasta \$ 595'000,000 con la justificación de que serían destinados al "pago de nóminas de noviembre, diciembre, prima vacacional, aguinaldo primera y segunda parte y otras prestaciones de pensionados y jubilados de Burocracia", dicho recurso fue retirado el 6 de diciembre de 2019 por un monto de \$ 316'596,656 y el 9 de enero de 2020 un monto de \$ 278'403,331 sumando un total de \$ 594'999,987, observándose que la entidad realizó pagos no propios del objeto del fideicomiso por un monto de \$ 66'018,701 y \$ 30'002,696, sin haber justificado dicha aplicación del recurso.

2.2. De conformidad con el Acuerdo en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2021, del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración de la Reserva Técnica del ISSSTECALI, constituido para cubrir prestaciones económicas de los trabajadores Burócratas, se aprobó retirar recursos por un monto de \$ 272,687 con la justificación de que serían destinados al "pago de nómina del mes de marzo de 2021 de pensionados y jubilados de Burocracia", dicho recurso fue retirado el 26 de marzo de 2021, de lo cual la entidad realizó pagos no propios del objeto del fideicomiso ya que se realizaron diversos pagos realizados al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipio e Instituciones Descentralizadas de Baja California (SUTSPEMIDBC).

Cabe mencionar, que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) celebra cada año Convenios Marco de Reconocimiento de Adeudo y Compromiso de Pago con el Poder Ejecutivo del Gobierno de Baja California, para cubrir el déficit originado por la insuficiencia en el enterero de cuotas y aportaciones, por lo cual se considera que no se debió de haber realizado los retiros del fideicomiso.



NÚM. DEL RESULTADO: 61 Numeral 1	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-6-DASS-F-83	
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

La entidad presenta en sus registros contables en la cuenta de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, las subcuentas Incapacidades Magisterio, Pensiones y Jubilaciones Magisterio, Incapacidades Burocracia, y Pensiones y Jubilaciones Burocracia con un saldo al cierre del ejercicio 2021 de \$ 1'998,782, \$ 67'876,369, \$ 1'423,872 y \$ 70'888,899, respectivamente, por concepto de cheques emitidos a favor de personal activo de magisterio y de jubilados y pensionados que no fueron cobrados por los beneficiarios y que de acuerdo a la política contable de la entidad, después de 90 días de haberlos emitidos son reclasificados de la cuenta de bancos a esta subcuenta de pasivo mencionada, sobre éstos cheques se solicitó una muestra de 275 cheques para ser verificados físicamente, observándose que no fueron proporcionados y suman un monto de \$ 4'705,192 generando incertidumbre sobre si la entidad cuenta con un adecuado resguardo y control del total de los cheque emitidos y que integran el saldo de las cuentas mencionadas, así mismo sobre el destino de dichos cheques que fueron solicitados y no proporcionados, incumpliendo al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda implementar un programa de seguimiento a los cheques no cobrados a fin de tener identificados cuales son cheques efectivamente cancelados y cuales se encuentran en espera de ser cobrados y/o efectuar la reposición de estos.

NÚM. DEL RESULTADO: 61 Numeral 2	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-6-DASS-F-83	
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

La entidad no revela en su información financiera a 3,197 asegurados que ya cumplieron con el derecho a la jubilación y/o pensión, de acuerdo al artículo 58 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, los asegurados tienen derecho a jubilación y a las pensiones por retiro de edad y tiempo de servicio, invalidez o muerte, cuando el trabajador o sus familiares derechohabientes, se encuentren en los supuestos que establece esta Ley, de lo cual se observa que respecto a los asegurados de Magisterio un total de 1,352 asegurados se encuentran en el Listado de Prelación y de la Burocracia un total de 1,845 asegurados, que ya cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, y se encuentran en espera de obtener el derecho a la pensión y/o jubilación.

Cabe mencionar que en el segundo párrafo del artículo 58 mencionado en el párrafo anterior, establece que "El Instituto deberá resolver la solicitud de pensión en un plazo no mayor de quince días, a partir de la fecha en que quede integrado el expediente". Lo cual no ha ocurrido con los asegurados anteriormente señalados.



**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la entidad revelar en su información financiera el costo que representan los asegurados que ya cumplieron con el derecho a la jubilación.

NÚM. DEL RESULTADO: 61 Numeral 3	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-6-DASS-F-83	
RECURRENTE:	<b>No</b>

La entidad incumple con la Ley de ISSSTECALI al presentar adeudos al cierre del ejercicio, en la cuenta por pagar Ayudas Sociales, subcuentas Magisterio-Indemnizaciones Globales y Burocracia Indemnizaciones Globales por un monto de \$ 3'528,227 y \$ 24'008,814, respectivamente, que corresponde a solicitudes de devolución de cuotas aportadas por personas que se separaron definitivamente del servicio, las cuales se encuentran retenidas por ISSSTECALI sin justificación, incumpliendo al artículo 87 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 63	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-6-DASS-F-85	
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

La entidad presenta al cierre del ejercicio 2021, en la Cuenta Impuestos Federales por pagar correspondiente a las retenciones de Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos, arrendamiento y honorarios, que se integra del saldo del ejercicio fiscal 2020 por un monto de \$ 394'028,005, sin informar la entidad a que meses corresponde; los cuales no se han enterado a la Tesorería de la Federación, incumpliendo al artículo 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 64	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-6-DASS-F-89	
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

La entidad presenta en cuentas de orden al cierre del ejercicio 2021, saldo por cobrar por \$ 5'107,767, el cual se integra de Arrendamientos por Cobrar por un monto de \$ 1'376,437, Cuentas por Recuperar por un monto de \$ 787,890 y Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por un monto de \$ 2'943,410, los cuales provienen de ejercicios anteriores y sobre los cuales no se ha tenido recuperación, existiendo incertidumbre sobre su recuperación.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la entidad la implementación de un programa de recuperación que contenga estrategias de cobro, mismas que permitan evitar se conviertan en cuentas incobrables, y en caso de considerarse legalmente incobrables realizar los procedimientos administrativos correspondientes para su cancelación, cumpliendo con lo establecido en el artículo 61 fracción XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.



NÚM. DEL RESULTADO: 65 Numeral 1	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-6-DASS-F-89	
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

Al cierre del ejercicio, la entidad presenta en las cuentas de Cuotas y Aportaciones por Cobrar, saldos que vencieron durante el ejercicio 2021 por un monto de \$ 414'431,034, así mismo saldos que vencieron en los ejercicios 2010 al 2020 por un monto de \$ 2,679'627,256, que suman un total de \$ 3,094'058,290, del cual se realizó recuperación durante el ejercicio 2022 y febrero de 2023 por un total de \$ 854'945,784, quedando un saldo por recuperar de \$ 2,239'112,506, sin incluir recargos, a cargo de 35 Entidades y Dependencias, por concepto de cuotas y aportaciones determinadas sobre el pago de sueldos y salarios, así como por retenciones por préstamos otorgados a trabajadores sindicalizados afiliados a ISSSTECALI.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la entidad la implementación de un programa de recuperación calendarizado que contenga estrategias de cobro basadas o sustentadas en las facultades legales que le otorga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 04-OP	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-06-DOMF-04	
RECURRENTE:	<b>NO</b>

Del contrato de obra no. DMNP/OBRA/ALMACEN/02/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, celebrado por un importe contratado de \$ 5'289,079 C/IVA para realizar la obra: "Acondicionamiento de almacén general de medicamentos e insumos del ISSSTECALI en inmueble ubicado en plaza Baja California, en Mexicali B.C.", se observó que el monto del presupuesto contratado por \$ 4'559,551 S/IVA no corresponde con el monto del presupuesto presentado por el contratista en la etapa de concurso por \$ 4'897,296 S/IVA, incumplándose con lo establecido en la fracción X del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que señala como parte integrante del contrato, entre otros documentos, el presupuesto establecido en la etapa de licitación.

NÚM. DEL RESULTADO: 07-OP	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-06-DOMF-06	
RECURRENTE:	<b>NO</b>

Del contrato de obra no. DMNP/OBRA/ALMACEN/02/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, celebrado por un importe contratado de \$ 5'289,079 C/IVA para realizar la obra: "Acondicionamiento de almacén general de medicamentos e insumos del ISSSTECALI en inmueble ubicado en plaza Baja California, en Mexicali B.C.", la obra fue contratada para



concluirse con fecha 26 de febrero del 2021, sin embargo, al mes de agosto de 2022 únicamente se proporcionaron 3 estimaciones de obra, por un monto de \$ 5'061,321 C/IVA, que comprenden los trabajos realizados hasta el 17 de febrero de 2021, quedando un saldo entre el monto contratado y el ejercido por \$ 227,758 C/IVA, y un saldo de anticipo no amortizado por \$ 68,014 C/IVA, incumplándose con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 09-OP	<b>Pliego de Observaciones</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-06-DOMF-06	
RECURRENTE:	<b>NO</b>

De las 2 obras que se consideraron para la revisión, se observó que los contratistas incluyeron en el cálculo de sus costos indirectos, un monto total de \$ 79,765 S/IVA, desglosado de la siguiente manera:

<u>CONTRATO No. Y MONTO CONTRATADO</u>	<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE S/IVA</u>
		<b>III. SERVICIOS</b>	
DMNP/OBRA/ALMACEN/ 02/2020  \$ 5'289,079	Acondicionamiento de almacén general de medicamentos e insumos del ISSSTECALI en inmueble ubicado en plaza Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California	Laboratorio y control de calidad	\$ 28,289.61
		Licencia de construcción y trámites	40,413.73
		<b>VII- SEGURIDAD E HIGIENE</b>	
		Letrero de identificación de obra	6,062.06
		Suma:	\$ 74,765.40
DMNP/OBRA/ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA/ GAXIOLA APODACA/01/2021  \$ 1'529,175	Ampliación y adecuación del almacén de medicamentos de Mexicali	<b>SERVICIOS</b>	
		Laboratorio y control de calidad	5,000.00
		Suma:	\$ 5,000.00
		Total:	\$ 79,765.40

De lo anterior, la entidad proporcionó oficios mediante los cuales solicita a los contratistas la evidencia correspondiente o en su defecto requerir la devolución correspondiente en apego a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.



NÚM. DEL RESULTADO: 10-OP	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-06-DOMF-06	
RECURRENTE:	
	<b>Sí</b>

De las 2 obras que se consideraron para la revisión, se observó que, durante el proceso de la auditoría, el Instituto no proporcionó la bitácora de obra o fue entregada en forma parcial, las cuales se relacionan a continuación:

<u>CONTRATO</u>	<u>OBRA</u>	<u>MONTO CONTRATADO C/IVA</u>	<u>PERÍODO DE EJECUCIÓN</u>
DMNP/OBRA/ALMACEN/02/2020	Acondicionamiento de almacén general de medicamentos e insumos del ISSSTECALI en inmueble ubicado en plaza Baja California, en la ciudad de Mexicali Baja California	\$ 5'289,079	Del 14 de febrero de 2020 al 26 de febrero de 2021  (Pendientes notas del periodo del 5 al 26 de febrero 2021)
DMNP/OBRA/ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA/GAXIOLA APODACA/01/2021	Acondicionamiento del Departamento de Archivo y Correspondencia en local 11C de plaza Baja California, en la ciudad de Mexicali Baja California	1'529,175	Del 19 de abril al 18 de junio de 2021 (Pendiente todo el documento)

De lo anterior, se observa un incumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 11-OP	<b>Pliego de Observaciones</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-06-DOMF-07	
RECURRENTE:	
	<b>Sí</b>

Del contrato de obra no. DMNP/OBRA/ALMACEN/02/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, celebrado por un importe contratado de \$ 5'289,079 C/IVA para realizar la obra: "Acondicionamiento de almacén general de medicamentos e insumos del ISSSTECALI en inmueble ubicado en plaza Baja California, en Mexicali B.C.", mediante inspección física realizada a la obra de fecha 31 de mayo de 2021, se observaron trabajos pagados no ejecutados por un monto de \$ 288,653 C/IVA, los cuales se desglosan a continuación:

<u>CLAVE</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>U.</u>	<u>P.U.</u>	<u>CANTIDAD</u>		<u>DIFERENCIA</u>	
				<u>ESTIMADA</u>	<u>LEV. FIS.</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
	<b>CUBIERTA</b>						
P-8.05	"Sum. y coloc. de impermeabilización para cubierta y pretiles a base de placa de poliestireno de 2", malla de algodón y elastómero 5 años	m <sup>2</sup>	\$ 275.22	890.00	0.00	890.00	\$ 244,945.80

*(Handwritten signatures and marks on the right margin)*



P-8.06	Retiro de estructuras e instalaciones fuera de uso en cubierta pza	778.58	5.00	0.00	5.00	3,892.90
						SUBTOTAL \$ 248,838.70
						IVA 16%: 39,814.19
						TOTAL \$ 288,652.89

Cabe señalar que el Instituto proporcionó convenio modificatorio de fecha 19 de febrero de 2021, mediante el cual dio de baja el concepto observado no. P.8.05 e incorporó al presupuesto contratado el concepto extraordinario no. T-08, "Sum., e inst., de cubierta a base de lámina KR-18 cal. 26..." (con un volumen de 683.82 m<sup>2</sup> y un precio unitario de \$ 846.73 S/IVA), sin embargo no se proporcionó el análisis respectivo de dicho precio extraordinario ni la estimación en la que se hizo la deductiva del concepto observado no. P-8.05 y el pagó del citado concepto extraordinario no. T-08 incorporado al contrato mediante el citado convenio.

De lo anterior, se deberá proporcionar la documentación comprobatoria o en su caso, se deberá reintegrar el monto observado de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 12 de septiembre de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.



**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

### RESOLUTIVO

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 330

...19

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 330 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.